



ESCRITURA 2015-17-01-12-P02957



1

2

REFORMA INTEGRAL Y

3

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

4

COMPAÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE

5

6

OTORGA:

7

HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO,

8

Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPA-**

9

ÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE

10

CUANTÍA: INDETERMINADA

11

12

DI 4 COPIAS.

13

ab

14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-

15

pública del Ecuador, hoy día viernes veinte de noviembre de

16

dos mil quince, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores,

17

Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparece **HEL-**

18

MUT ALFONSO RECALDE CAPELO, en su calidad de Geren-

19

te General y como tal Representante Legal de la **compañía**

20

TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE de acuerdo al nom-

21

bramiento adjunto, el compareciente es mayor de edad, de

22

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado

23

en el Cantón Quito, de profesión Ingeniero Industrial, legal-

24

mente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer

25

doy fe porque me presento su respectiva cédula de ciudadada-

26

nía, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me

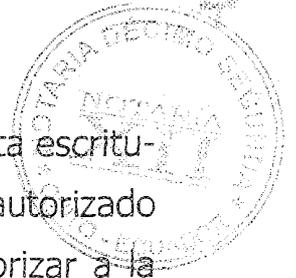
27

presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTA-

28

RIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

1 extender una de la que conste la reforma integral y codifica-
2 ción del estatuto social de la compañía TEXTILES DEL VALLE
3 S.A. TEXVALLE que se otorga de conformidad con las siguien-
4 tes cláusulas: **Primera.- Compareciente:** Comparece al
5 otorgamiento de la presente escritura pública el ingeniero
6 Helmut Alfonso Recalde Capelo, en su calidad de Gerente Ge-
7 neral y como tal Representante Legal de la compañía TEXTI-
8 LES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, conforme se acredita con el
9 nombramiento que se agrega como documento habilitante. El
10 compareciente es casado, mayor de edad, de profesión inge-
11 niero industrial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
12 esta ciudad de Quito, capaz para contratar y contraer obliga-
13 ciones. **Segunda.- Antecedentes:** a) La Compañía Textiles
14 del Valle S.A. Texvalle se constituyó mediante escritura pública
15 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el once
16 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el
17 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui el
18 cuatro de noviembre del mismo año.- b) El capital suscrito y
19 pagado de Textiles del Valle S.A. Texvalle es de novecientos
20 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América
21 (US \$ 935.000) Cada acción tiene un valor nominal de un dó-
22 lar.- c) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionis-
23 tas de la compañía reunida en la ciudad de Sangolquí el cua-
24 tro de noviembre del año dos mil quince, resolvió por unanimi-
25 dad reformar íntegramente el estatuto social de la Compañía
26 con el texto que consta en el documento que se adjunta a es-
27 ta escritura y que incluye la prórroga del plazo de duración de
28 la Compañía que sería de cincuenta años contados a partir de



1 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritu-
2 ra. La Junta resolvió no incluir la figura del capital autorizado
3 por ser innecesaria. La Junta decidió, además, autorizar a la
4 Gerencia General para que realice los trámites legales neces-
5 rios para instrumentar la reforma integral y codificación del
6 estatuto social de acuerdo al texto aprobado en dicha Junta,
7 para que suscriba la escritura pública correspondiente y la
8 inscriba en el Registro Mercantil. **Tercera.- Reforma inte-**
9 **gral y codificación del estatuto social.-** Con los antece-
10 dentes señalados en la cláusula precedente, el compareciente,
11 ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo, en su calidad de
12 Gerente General y como tal Representante Legal de la compa-
13 ñía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE en cumplimiento a lo
14 resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Ac-
15 cionistas celebrada el cuatro de noviembre del año dos mil
16 quince, declara: Que se reforma íntegramente y se codifica el
17 estatuto social de la Compañía con el texto que consta en el
18 documento denominado "Estatuto Social de la Compañía Tex-
19 tiles del Valle S.A. Texvalle" que se adjunta como parte inte-
20 grante de esta escritura pública el mismo que incluye la pró-
21 rroga del plazo de duración de la compañía en cincuenta años
22 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública
23 en el Registro Mercantil. **Cuarta.- Declaraciones Finales.-**
24 El ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo, en su calidad de
25 Gerente General y como tal Representante Legal de la compa-
26 ñía Textiles del Valle S.A. Texvalle declara bajo juramento
27 que la Compañía no tiene contratos con el Estado ni con nin-
28 guna de sus instituciones. **Quinta.- Marginaciones.-** De la

1 presente escritura pública, se tomará razón al margen de la
2 matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía y,
3 en el Registro Mercantil correspondiente, al margen de la ins-
4 cripción de la constitución. **Sexta.- Autorización:** El compa-
5 reciente autoriza al doctor Marcelo Erazo Bastidas, al abogado
6 David Erazo Carrión y a la doctora Katerine Lizho Garzón pa-
7 ra que, conjunta o individualmente, firmen todos los escritos,
8 comparezcan en todos los actos y realicen todas las gestiones
9 necesarias dentro del trámite de reforma integral y codifica-
10 ción del estatuto social de la Compañía. **Séptima.- Docu-**
11 **mentos habilitantes:** Usted, Señora Notaria, se dignará
12 agregar como habilitantes los siguientes documentos: el acta
13 de la junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
14 la compañía Textiles del Valle S.A. Texvalle, celebrada en
15 Sangolquí el cuatro de noviembre del año dos mil quince y el
16 nombramiento del ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo,
17 en su calidad de Gerente General y como tal Representante
18 Legal de la compañía Textiles del Valle S.A. Texvalle, y, como
19 parte integrante de esta escritura, el nuevo estatuto social
20 codificado de la Compañía.- Se servirá, además, añadir y an-
21 teponer las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
22 lidez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Marcelo Erazo
23 Bastidas.- Matrícula Profesional dos mil treinta y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Foro de Abogados de Pi-
25 chincha." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA OTORGANTE LA
26 ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU
27 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
28 EFECTO LEGAL). Léida esta escritura a la compareciente por



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790719383001
 RAZON SOCIAL: TEXTILES DEL VALLE SA TEXVALLE
 NOMBRE COMERCIAL: TEXVALLE
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: RECALDE CAPELO HELMUT ALFONSO
 CONTADOR: CACERES GUZMAN LUIS FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/11/1985	FEC. CONSTITUCION:	04/11/1985
FEC. INSCRIPCION:	26/11/1985	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES EN LA FABRICACION DE MATERIALES PARA EL ACABADO DE PRODUCTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUÍ Parroquia: COTOGCHOA Barrio: EL CARMEN Calle: AUTOPISTA VIA A AMAGUAÑA Número: S/N Intersección: CALLE SECUNDARIA Oficina: P.B. Carretero: AUTOPISTA A AMAGUAÑA
 Kilómetro: 3 1/2 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA EL OSO Apartado Postal: 17-17-788 Teléfono Trabajo: 022333044 E.mail: contador@recaiech.com Telefono Trabajo: 022333042

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RAN0240712

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/01/2013 16:27:13

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 20 NOV 2015

NOTARIA
XII

Dra. Miria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE



Sangolquí, 17 de marzo del 2015

Ingeniero
HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, celebrada el día de hoy, 17 de marzo del 2015, decidió por unanimidad reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS.

En consecuencia, usted ostentará la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, con las atribuciones y deberes señalados en el artículo vigésimo primero del estatuto social incluido en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el cuatro de noviembre del mismo año.

Atentamente.


Ing. Mario Recalde Capello
Presidente de la Junta

Agradezco y acepto la designación.
Sangolquí, a 17 de marzo del 2015


Ing. Helmut Alfonso Recalde Capelo
C.C. 170176787-1
Nacionalidad: ecuatoriano

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, ~~70~~ 70 ~~NOV~~ NOV, 2018

NOTARIA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMINAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento GERENTE GENERAL de la COMPANÍA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, designado para un periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de diez y siete de marzo del dos mil quince, a favor del señor HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701767871, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, repertorio No. 419

Viernes, 24 de abril del 2015 11:50:04



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMINAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- VICTOR MONTALVO

Dr. ANDRES VELASCO SALGADO

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 de Nov. 2015

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE



Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración.

Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denomina TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE. Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y a este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto Social: El objeto social de la Compañía es: a) La fabricación, la producción, la importación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de toda clase de productos textiles, hilos, telas, prendas de vestir, fibras químicas y sintéticas, pieles, alfombras, tapices, materias primas y otros productos relacionados con la industria textil incluyendo equipos, maquinaria y repuestos; b) La prestación de servicios de hilado, rebobinado, rectificación de cilindros textiles, servicio de laboratorio, arriendo de equipos textiles y otros relacionados con la industria textil.

Artículo Cuarto: Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, con el Estado y la conformación de Consorcios; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir, como socia o accionista, en la constitución o en el aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, entre otras funciones.

Artículo Quinto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Capítulo Segundo.- Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas.

Artículo Sexto.- Capital Social: El capital suscrito de la compañía es de novecientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 935.000) representado por novecientas treinta y cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero cero uno (000001) a la novecientas treinta y cinco mil (935.000).- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Séptimo.- Referencias Legales: En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Capítulo Tercero.- De los Órganos de Gobierno y Administración.-

Artículo Octavo.- Gobierno y Administración: El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente General de la misma.

Artículo Noveno.- Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está constituida por los accionistas y/o sus representantes reunidos de conformidad con la Ley y el presente estatuto.

Artículo Décimo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos b) Designar un comisario

principal y, de considerar conveniente, un suplente y aprobar sus honorarios; **c)** Designar, en caso de requerirse, un auditor externo con el fin de que emita el dictamen sobre los estados financieros de la Compañía y aprobar su honorario; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **e)** Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **g)** Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; **i)** Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; **j)** Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía, el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen previamente autorizados; **k)** Autorizar la designación de apoderados generales; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **m)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar a los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de la liquidación; **n)** Modificar el presente estatuto; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **p)** Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se encuentre prevista en el presente Estatuto; y, **q)** Ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley.

Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

Artículo Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria: El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.-

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria a las Juntas: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En este lapso, no se contará la fecha de la publicación de la convocatoria ni la de la celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión. Además se cursarán convocatorias escritas por correo electrónico a cada uno de los accionistas. Cada accionista tiene la obligación de comunicar a la Compañía, por escrito, los datos referentes a su domicilio y su correo electrónico; la Compañía llevará un registro detallado de las comunicaciones, certificando el lugar, día y la hora en que se puso en conocimiento a cada uno de los accionistas, las convocatorias que fueran del caso. La falta de convocatoria a cualquier accionista ocasionará el desconocimiento de lo resuelto en la Junta y se tendrá como no celebrada.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda actuar válidamente deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella los accionistas o sus delegados o mandatarios que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, lo cual se expresará en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

Artículo Décimo Quinto.- Mayoría: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Sexto.- Quórum y Mayoría Especiales: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación; y en general, cualquier modificación del Estatuto deberá concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo expresado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, lo cual se expresará en la respectiva convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni se podrá modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes señalando este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Décimo Séptimo.- Derecho a Voto: En la Junta General de Accionistas, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

Artículo Décimo Noveno.- Presidente y Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.-

Artículo Vigésimo.- Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere conveniente.- Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará quien sea designado por la Junta General de Accionistas.

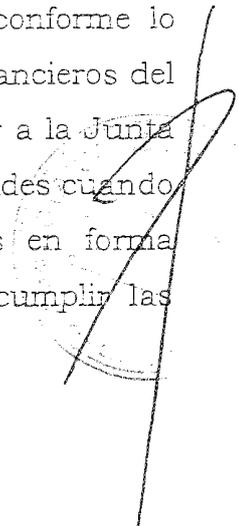
Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **g)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo Segundo.- Gerente General: El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas

veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Tercero.- Deberes y atribuciones del Gerente

General: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Dirigir los negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda. Obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **h)** Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito, efectuar desahucios y vistos buenos; **i)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del país o del exterior y girar sobre ellas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, conforme lo manda la Ley, el informe de las actividades, y los estados financieros del ejercicio económico del año anterior; además de recomendar a la Junta General de Accionistas el destino que se debe dar a las utilidades cuando sea del caso; **m)** Llevar el libro de actas de las Juntas en forma cronológica y debidamente foliado; y **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.



Capítulo Cuarto.- De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Aprobación de los Estados Financieros, Reservas, Utilidades, Disolución Anticipada y Liquidación y Disposiciones Varias.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisario: La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley. La Junta podrá designar un comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal.

Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Sexto.- Aprobación de los Estados Financieros: No podrán ser aprobados los estados financieros sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que los conocerá. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y cuando fuere necesario el del Auditor Externo, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Reserva Legal: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, una parte de las utilidades netas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para

dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

Artículo Vigésimo Noveno.- Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá acordar, conforme a lo establecido en la Ley, la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley; para lo cual la Junta designará un Liquidador principal y un suplente.

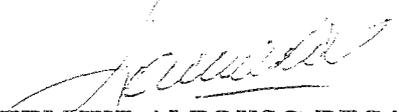
Artículo Trigésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará lo que establece la Ley.

Artículo Trigésimo Segundo.- Controversias.- En caso de controversia entre los accionistas o entre los accionistas y los administradores de la Compañía, las partes se someterán al procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de Mediación y Arbitraje ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Hasta aquí el Estatuto.-

Certifico que el texto de este estatuto fue aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, celebrada el 04 de noviembre del 2015.


ING. HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO
GERENTE GENERAL



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: ~~016~~ fojas (es).

Quito, a 20 de Noviembre de 2019

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A.
TEXVALLE



En la ciudad de Sangolquí, el 04 de noviembre del 2015, a las 14h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km 3 1/2 s/n Vía Amaguaña y calle Secundaria, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE con la presencia del señor Carlos Andrés Jaramillo Recalde, titular de 34.850 acciones pagadas, del ingeniero Mario Fernando Recalde Capelo, titular de 79.693 acciones pagadas, de la señora Enma Cecilia Recalde Capelo, titular de 50.875 acciones pagadas, del ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo, titular de 384.791 acciones y del señor Carlos Alfonso Recalde Moreno, titular de 384.791 acciones pagadas. Se aclara que las acciones tienen el valor de un dólar cada una y que el capital suscrito y pagado es de US \$ 935.000. Asiste, además, el Presidente de la Compañía ingeniero Johnny Kleber Recalde Capelo.

Preside la Junta el Presidente Titular, ingeniero Johnny Kleber Recalde Capelo y actúa como secretario, de acuerdo con el estatuto social, el Gerente General de la Compañía ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo.

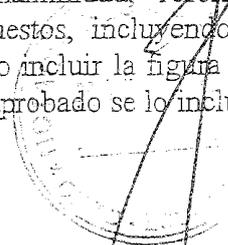
Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando al requisito de convocatoria previa para conocer y resolver el siguiente orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

El Gerente General, ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo, presenta una propuesta de reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, la cual incluye la prórroga del plazo de duración de la Compañía que sería de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la Compañía.

Señala además, que la figura del capital autorizado fue necesaria antes de la última reforma a la Ley de Compañías, que fue establecida para obviar el trámite de futuros aumentos de capital ante la Superintendencia de Compañías. Añade que actualmente, los trámites de aumento de capital no requieren de aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías y que, por ello, no tendría sentido mantener un capital autorizado.

Luego del análisis correspondiente, la Junta resuelve por unanimidad, reformar íntegramente el estatuto social con el texto y los cambios propuestos, incluyendo la prórroga del plazo de duración de la Compañía. La Junta resuelve no incluir la figura del capital autorizado por ser innecesaria. La Junta dispone que el texto aprobado se lo incluya como documento integrante de esta acta.



La Junta, por unanimidad resuelve autorizar a la Gerencia General para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en esta Junta y para que suscriba la escritura pública correspondiente y la inscriba en el Registro Mercantil.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 15h00

Johnny Kieber Recalde Capeio
Presidente

Helmut Alfonso Recalde Capeo
Gerente General/ Secretario/Accionista

Carlos Andrés Jaramillo Recalde
Accionista

Mario Fernando Recalde Capello
Accionista

Enma Cecilia Recalde Capeo
Accionista

Carlos Alfonso Recalde Moreno
Accionista

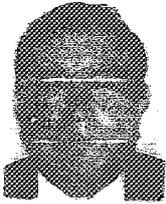
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 20 de Mayo del 2016

NOTARIA
XII

Dra. ~~Mayra del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170176787-1
APELLIDOS Y NOMBRES: RECALDE CAPELO HELMUT ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1948-09-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JOYCE WORMELL



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO V4344V242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RECALDE ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAPELO EMMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-09-18
FECHA DE EXPIRACION: 2025-09-18

[Signature]
FRENTE DEL REGISTRADO

[Signature]
FRENTE DEL CEDULANTE

000042782



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033 - 0239 1701767871
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RECALDE CAPELO HELMUT ALFONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO GUAYAZA 0
CANTÓN PARRISOLTA ZONA 0
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 26 Nov 2015

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Signature]



1 mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y fir-
2 ma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4
5

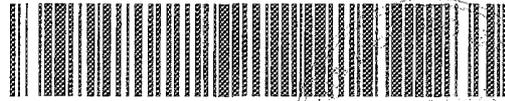
6 HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO.- Gerente General y Re-
7 presentante Legal de la **compañía TEXTILES DEL VALLE**
8 **S.A. TEXVALLE**
9 C.C. *170176787-1*

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

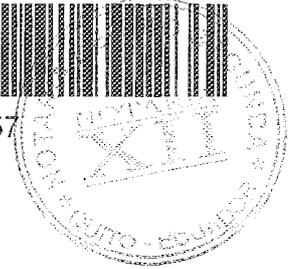
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000008264



20151701012P02957



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701012P02957					
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (15:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE	REPRESENTADO POR	RUC	1790719383001		REPRESENTANTE LEGAL	HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

2015/11/20
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA

NOTARÍA
 XII



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

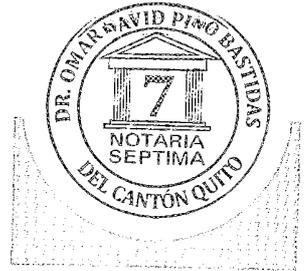


RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEXTILES DEL VALLE S.A." TEXVALLE, de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en esta Notaría; cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la presente REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, sellada y firmada, en la Notaría Decima Segunda del Cantón Quito, el veinte de noviembre del dos mil quince, en Quito, a diez de diciembre del dos mil quince.



[Firma manuscrita]

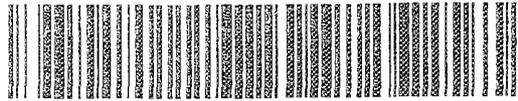
DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000020044



20151701007002525

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701007002525

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:51)
TIPO DE RAZÓN:	SEPTIMO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA TEXTILES DEL VALLE S.A." TEXVALLE"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-1985
NUMERO DE PROTOCOLO:	21458

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701414807
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	2957

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



0000015



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha se tomó nota de la escritura REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A TEXVALLE, suscrita el veinte de noviembre del dos mil quince, ante la Notaria Pública Décima Segunda del cantón Quito, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorios Nos.1044 y1045

Miércoles, 30 de diciembre del 2015



RESPONSABLE.-SALAZAR JAIME



0000010



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 30 de diciembre del 2015, repertorios Nos. 1044 y 1045, se halla inscrita y sentada la razón de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A TEXVALLE, suscrita el veinte de noviembre del dos mil quince, ante la Notaria Pública Décima Segunda del cantón Quito, al margen de la Inscripción de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía constante a fojas No. 77, inscripción No. 47, repertorio No. 1145 de 4 de noviembre del 1985.

Sangolquí, a 30 de diciembre del 2015



Responsable- SALAZAR JAIME

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.